



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 117 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 MAR 2026

VISTO:

El Memorando N° 000233-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000217-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 000359-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, Resolución Directoral Regional N° 205-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 205-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA , de fecha 08 de julio de 2025, se APROBÓ el CUADRO ANALÍTICO DE LOS GASTOS OPERATIVOS DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS EN VÍAS DEPARTAMENTALES 2025, de los 9 tramos, para el ejercicio presupuestal 2025, afectos a las Metas: 53, 42, 54, 43, 46, 55, 47, 44 y 45 con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, Informe N° 000359-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-DI-SDO de fecha 30 de marzo de 2026, el Sub Director de Obras, solicita la Aprobación del Presupuesto Analítico mediante acto resolutivo el cual reducirá el presupuesto de Gastos Operativos de los 10 tramos, tomando en cuenta el plazo de ejecución de los servicios de mantenimiento rutinario, ello para cumplir con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-MTC/21 y el Convenio N° 002-2026-MTC/21, y no incurrir en faltas que llevarían a la resolución de convenio por incumplimiento. Quedando el cuadro de Presupuesto analítico de los: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DEPARTAMENTALES de Metas 34, 41, 42, 39, 35, 43, 44, 36, 37 y 38 de la siguiente manera:

N.º	META	CODIGO RUTA	TRAMOS	FTE. FTO.	GASTOS OPERATIVOS
1	34	AY -100	PACCHANCCA (KM 46+191) - SAN JOSÉ DE SECCE (KM 52+902), SAN JOSÉ DE SECCE (KM 54+493) - DESV.AY-590-DESV.AY-589-DESV.AY-588-TOCASQUESERA-DESV.AY-578-RODEO	RECURSOS ORDINARIOS	44,033.00





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 117 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 MAR 2026

			MASHUACANCHA- PUTIS (KM 108+334).		
2	41	AY-102	DESV.HUAYLLAHURA (KM 80+540)-PUNQUI-AY-101-ANCO (KM 101+146), ANCO (KM 101+733)-DESV.AY-710-DESV.AY-711-CHUNGUI (KM 132+646), CHUNGUI (133+302)- L.D. APURÍMAC (PUENTE CCANCHI - KM. 163+546)	RECURSOS ORDINARIOS	59,458.00
3	42	AY-103	DESV.AY-1013 (KM 57+431)-DESV.AY-1014-DESV.AY-956-DESV.AY-957-DESV.AY-1017-DESV.AY-958-DESV.AY-965-DESV.AY-966-DESV.AY-1030-DESV.AY-104-DESV.AY-1031-CARHUANCA (KM 94+774), CARHUANCA (KM 97+027) - INFANTES- RIO PAMPA (KM 107+138)	RECURSOS ORDINARIOS	34,509.00
4	39	AY-103	BELÉN (120+500) - CHALCOS (129+853); CHALCOS (130+192) - CHILCAYOC (140+053), CHILCAYOCC (140+678) - POTONGO (151+364); POTONGO (151+673) - SAN SALVADOR DE QUIJE (11+478), SAN SALVADOR DE QUIJE (161+583) - EMP. AY-978 (PROG. 179+343).	RECURSOS ORDINARIOS	41,688.00
5	35	AY-104	EMP. AY-103(DV. SAURAMA)-DESV.AY-967 - SAURAMA (KM 09+756), SAURAMA (KM 10+916)-DESV.AY-969 - DESV.AY-968 - L.D. APURÍMAC (PUENTE INTERREGIONAL PAMPA) (KM 36+460)	RECURSOS ORDINARIOS	25,670.00
6	43	AY-107	Emp. PE-30 D (Ccatumarcco)-HUAYLLABAMBA-CHACOLLACANCHA CANCHA (KM 09+108), CANCHA CANCHA (KM. 09+834)-Chuschi (KM 18+384), Chuschi (KM. 19+208)-DESV.AY-913-DESV.AY-923-Emp. AY-106 (KM 43+775).	RECURSOS ORDINARIOS	30,706.00





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 117 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 MAR 2026

7	44	AY-108	EMP. PE-32 A (HUANCAPI)-HUANCARAYLLA (KM 4+931); HUANCARAYLLA (KM 5+652)-CIRCAMARCA (KM 10+960); CIRCAMARCA (KM 11+562)-DESV.AY-1114-DESV.AY-1101-DESV.AY-1104-DESV.AY-1106-CARAPO (KM 61+900); CARAPO (KM 62+362)- EMP. PE-30 D (KM 65+830).	RECURSOS ORDINARIOS	46,574.00
8	36	AY-109	TACA(KM 00+823)-DESV-1122-DESV.1125-DESV.1118-CHALLHUAMAYO-DESV.1130-DESV.1113-EMP.AY-110(PUTACCASA) (KM 58+270)	RECURSOS ORDINARIOS	41,776.00
9	37	AY112	OCAÑA (KM 00+495)-DESV.1137-TIRANCANCHE-DESV.AY-144-DES.AY-1145--SAN DE LUREN-SONCONCHE (KM 31+737), SONCONCHE (KM 32+074)-DESV.AY-1153-SAN PEDRO DE PALCO (KM 41+435); SAN PEDRO DE PALCO (KM 41+706)-DESV.AY-1139-CHAVINCHA-OTOCA (KM 59+525), OTOCA (KM 60+443)-DESV.AY-1157-ALANCANA-DESV.AY-1137-SINCCACHI(KM 87+810)	RECURSOS ORDINARIOS	66,285.00
10	38	AY-117	EMP. PE-32 (DV. PULLO)-RAJAYANE-PULLO (KM 14+697)	RECURSOS ORDINARIOS	10,688.00
TOTAL					S/ 401,387.00



Que, en conformidad a la Directiva N° 001-2024-MTC/21.; dentro del: **NUMERAL 5: DISPOSICIONES GENERALES:**

5.4. ASPECTOS POR CONSIDERAR EN MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON PVD:

5.4.2. Dice: Los Gastos Operativos correspondientes al 10% del monto contractual vigente del servicio de mantenimiento rutinario, cuyo uso es para lograr la eficiente y eficaz ejecución de los servicios, estos gastos comprenden mantenimiento de vehículo, compra de combustible, mantenimiento de vehículo, mantenimiento de equipos de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos, pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismos, así como la asistencia técnica y contable de ser el caso, relacionados a la ejecución de los servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el anexo I de los convenios.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 117 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 MAR 2026

Y en cumplimiento al Convenio N° 371-2025-MTC/21; dentro de:

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Numeral 6.7 menciona: "**Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre de 2025. En caso nos e utilicen dichos recursos o se originen saldos, EL GOBIERNO REGIONAL está obligada a revertir el recurso no ejecutado al Tesoro Público, de conformidad con los dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440; Decreto Legislativo del sistema Nacional del Presupuesto Público.**"

Por ende, se suscribió los contratos para la ejecución de los servicios de Mantenimiento Rutinario de las de **Metas 34, 41, 42, 39, 35, 43, 44, 36, 37 y 38** del convenio N° **002-2026-MTC/21**.

Que, por otro lado, en la **DIRECTIVA N°001-2024-MTC/21** aprobado con Resolución Directoral N°0014-2025-MTC/21, se indica en el numeral 5.4.2 que, "los gastos operativos corresponden 10% del monto contractualmente vigente del servicio de mantenimiento rutinario, cuyo uso es para lograr la eficiente y eficaz ejecución de los servicios.

Que, con Memorando N° 000233-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 30 de marzo de 2026, el Titular de la Entidad autoriza al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la proyección del acto resolutivo aprobación del **PRESUPUESTO ANALÍTICO DE GASTOS OPERATIVOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VÍAS DEPARTAMENTALES 2026**, afectos a las **Metas 34, 41, 42, 39, 35, 43, 44, 36, 37 y 38** del convenio N° **002-2026-MTC/21**, de acuerdo al requerimiento del director de Infraestructura de la DRTCA, con Informe N° 217-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI;

Que, dicho documento a aprobarse constituye un documento de Gestión indispensable para la Programación de las necesidades de bienes, servicios u obras, requeridos por las áreas usuarias de la Entidad para la realización de las tareas actividades y proyectos, que darán cumplimiento al logro de los objetivos establecidos en sus respectivos planes Operativos Institucionales aprobado, siendo sustento principal para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones;

Que, según el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicio y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, en la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los Gastos a atender durante el Año Fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos;

Que, los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contiene los procesos de desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº ~~117~~ -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 MAR 2026

así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada unidad orgánica. Que es función de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto de esta Unidad Ejecutora;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal c) de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el PRESUPUESTO ANALITICO DE GASTOS OPERATIVOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS DEPARTAMENTALES 2026, afectos a las **Metas 34, 41, 42, 39, 35, 43, 44, 36, 37 y 38** del convenio N° **002-2026-MTC/21**, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; Desagregados de la siguiente forma:

N.º	META	CODIGO RUTA	TRAMOS	FTE. FTO.	GASTOS OPERATIVOS
1	34	AY-100	PACCHANCCA (KM 46+191) - SAN JOSÉ DE SECCE (KM 52+902), SAN JOSÉ DE SECCE (KM 54+493) - DESV.AY-590-DESV.AY-589-DESV.AY-588-TOCASQUESERA-DESV.AY-578-RODEO - MASHUACANCHA- PUTIS (KM 108+334).	RECURSOS ORDINARIOS	44,033.00
2	41	AY-102	DESV.HUAYLLAHURA (KM 80+540)-PUNQUI-AY-101-ANCO (KM 101+146), ANCO (KM 101+733)-DESV.AY-710-DESV.AY-711-CHUNGUI (KM 132+646), CHUNGUI (133+302)- L.D. APURÍMAC (PUENTE CCANCHI - KM. 163+546)	RECURSOS ORDINARIOS	59,458.00
3	42	AY-103	DESV.AY-1013 (KM 57+431)-DESV-AY-1014-DESV.AY-956-DESV.AY-957-DESV.AY-1017-DESV.AY-958-DESV.AY-965-DESV.AY-966-DESV.AY-1030-DESV.AY-104-DESV.AY-1031-CARHUANCA (KM 94+774), CARHUANCA (KM 97+027) - INFANTES- RIO PAMPA (KM 107+138)	RECURSOS ORDINARIOS	34,509.00
4	39	AY-103	BELÉN (129+500) - CHALCOS (129+853); CHALCOS (130+192) - CHILCAYOC (140+053), CHILCAYOCC (140+678) - POTONGO (151+364); POTONGO (151+673) - SAN SALVADOR DE QUIJE (11+478), SAN SALVADOR DE QUIJE (161+583) - EMP. AY-978 (PROG. 179+343).	RECURSOS ORDINARIOS	41,688.00
5	35	AY-104	EMP. AY-103(DV. SAURAMA)-DESV.AY-967 - SAURAMA (KM 09+756), SAURAMA (KM 10+916)-DESV.AY-969 -DESV.AY-968 - L.D. APURÍMAC (PUENTE INTERREGIONAL PAMPA) (KM 36+460)	RECURSOS ORDINARIOS	25,670.00



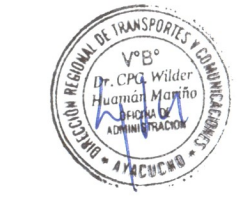


RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 117 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 MAR 2026

6	43	AY-107	Emp. PE-30 D (Ccatumarcco)-HUAYLLABAMBA-CHACOLLA-CANCHA CANCHA (KM 09+108), CANCHA CANCHA (KM. 09+834)-Chuschi (KM 18+384), Chuschi (KM. 19+208)-DESV.AY-913-DESV.AY-923-Emp. AY-106 (KM 43+775).	RECURSOS ORDINARIOS	30,706.00
7	44	AY-108	EMP. PE-32 A (HUANCAPI)-HUANCARAYLLA (KM 4+931); HUANCARAYLLA (KM 5+652)-CIRCAMARCA (KM 10+960); CIRCAMARCA (KM 11+562)-DESV.AY-1114-DESV.AY-1101-DESV.AY-1104-DESV.AY-1106-CARAPO (KM 61+900); CARAPO (KM 62+362)- EMP. PE-30 D (KM 65+830).	RECURSOS ORDINARIOS	46,574.00
8	36	AY-109	TACA(KM 00+823)-DESV-1122-DESV.1125-DESV.1118-CHALLHUAMAYO-DESV.1130-DESV.1113-EMP.AY-110(PUTACCASA) (KM 58+270)	RECURSOS ORDINARIOS	41,776.00
9	37	AY112	OCAÑA (KM 00+495)-DESV.1137-TIRANCANCHE-DESV.AY-144-DES.AY-1145--SAN DE LUREN-SONCONCHE (KM 31+737), SONCONCHE (KM 32+074)-DESV.AY-1153-SAN PEDRO DE PALCO (KM 41+435); SAN PEDRO DE PALCO (KM 41+706)-DESV.AY-1139-CHAVINCHA-OTOCA (KM 59+525), OTOCA (KM 60+443)-DESV.AY-1157-ALANCANA-DESV.AY-1137-SINCCACHI(KM 87+810)	RECURSOS ORDINARIOS	66,285.00
10	38	AY-117	EMP. PE-32 (DV. PULLO)-RAJAYANE-PULLO (KM 14+697)	RECURSOS ORDINARIOS	10,688.00
TOTAL					S/ 401,387.00



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura, Sub Dirección de Obras y demás oficinas pertinentes de la entidad, el cumplimiento de la presente resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento y patrimonio, Dirección de Asesoría Jurídica, y demás órganos estructurados de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL